



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y POLÍTICA TERRITORIAL

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición del señor GLADIS SARMIENTO, radicada con No. 20221120124452 del 24 de octubre de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200099191 del 25 de octubre de 2022, y ante el desconocimiento o imposibilidad de ubicación de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señora:

GLADIS SARMIENTO

Tel: 3229433294

Correo: gladissarmiento387@gmail.com

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120124452 de 24 de octubre de 2022 SDQS 3788232022

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

INFORMACIÓN BÁSICA	
Ver Detalle de la Petición	Petición Anónima
Actualizar Petición	
Asunto	
RENDICION DE CUENTAS ALCALDIA ENGATIVA, RECLAMO GLADIS SARMIENTO TEL 3229433294 GLADISSARMIENTO337@GMAIL.COM AMABLEMENTE SOLICITO DE SU INTERVENCIÓN EN LA DIRECCIÓN INDICADA CL 49 73 I VÍA EN MAL ESTADO CIV 10009690 ENTIDAD UAERMV TIPO MALLA LOCAL	

Para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10009690	KR 72B	CL 48	CL 49A	LOCAL	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV


Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: 3779555 - Información: Línea 195

www.umv.gov.co

APIC-FM-003

Página 1 de 2

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> <small>U.E. 45 del Act. 10 de 1992, Ley 10 de 1993 y Ley 1448 de 2010</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

--	--	--	--	--	--	--

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el CIV 10009690 señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el CIV 10009690 en este momento.

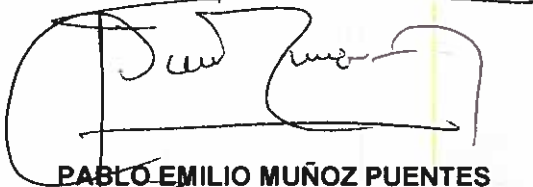
Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativa, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el CIV correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.


Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 24/11/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 30/11/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,



PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición del señor **ANÓNIMO**, radicada con No. 20221120124312 del 21 de octubre de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200103141 del 01 de noviembre de 2022, y ante el desconocimiento o imposibilidad de ubicación de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señor
ANÓNIMO
 Email: clusaquen@movilidadbogota.gov.co
 Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120124312 del 21 de octubre de 2022. SDQS 3779172022.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

SE SOLICITA MANTENIMIENTO • RUPTURA Y DESTROZO DE MALLA VIAL EN SEPARADORES DESDE LA AVDA 18 HASTA CRA 15 DE LA CALLE 142 CON CRA 12 HASTA CRA 11 HUNDIMIENTO AGUDIZADO POR EL TRANSMILENIO

.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.01 – USAQUÉN // UPZ: LOS CEDROS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
Desde 1003621 hasta 1003795	CL 142	KR 18	KR 11	VARIOS	SI	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.


CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
 PBX: 3779555 - Información: Línea 195
www.umv.gov.co

APIC-FM-003
 Página 1 de 2



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SERVICIO 52 <small>Unidad Administrativa Especial de Movilidad y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

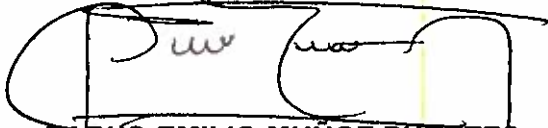
Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _____, y se desfija finalizada la jornada del día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,



PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Elaboró EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1975-2015

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición de los señores **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO RINCÓN SANTO**, radicada con No. 20221120125482 del 25 de octubre de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200104001 del 03 de noviembre de 2022, y ante el desconocimiento o imposibilidad de ubicación de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señores
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO RINCÓN SANTO
CL 23G 96F 05
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación No. 2022EE272231 de la Secretaría Distrital de Ambiente, con Radicado UAERMV No. 20221120125482 del 25 de octubre de 2022.

Respetados señores:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

En atención a la referencia, mediante la cual se exponen algunas problemáticas generadas por una empresa ubicada en la **CL 23 G BIS No. 96 F – 87** de la localidad de Fontibón; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de esta Secretaría, me permito precisar lo siguiente en materia de emisión de ruido:

En cuanto al hundimiento de andenes y/o daños en la vía pública por el tránsito de vehículos pesados como los mencionados en los numerales (14 y 20), se remite copia a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para que tome acciones a las que haya lugar, de igual manera y de acuerdo con todo lo anterior, se envía copia a la Secretaría Distrital de Movilidad para que de acuerdo con sus competencias, se dé respuesta de fondo a su solicitud.

.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECCION 1521

Alcalde Mayor de Bogotá D.C. - Secretaría de Planeación y Gestión

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición del señor **ANDRÉS FELIPE VIGOYA**, radicada con No. 20221120127162 del 28 de octubre de 2022, SDQS 3905352022 se emitió el Oficio No. 20221200105291 del 08 de noviembre de 2022, y ante el desconocimiento o imposibilidad de ubicación de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor
ANDRÉS FELIPE VIGOYA
Email: avigoya950527@gmail.com
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120127162 del 28 de octubre de 2022. SDQS 3905352022

Respetado señor Vigoya:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con "

Mensaje: Buenas tardes me gustaría reportar el estado actual de la avenida carrera 50a entre calles 39 sur hasta la calle 39a sur, donde se evidencia un deterioro avanzado en el barrio Muzu y el cual puede causar accidentes, gracias por la atención.

" sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.16 – PUENTE ARANDA // UPZ: MUZÚ

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
16004158	KR 50A	CL 39 S	CL 39A S	V9	NO	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: 3779555 - Información: Línea 195

www.umv.gov.co

APIC-FM-003

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Puente Aranda, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _____, y se desfija finalizada la jornada del día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Elaboró: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Se trató de surtir la notificación a la dirección inmersa en los antecedentes y no fue posible su entrega, razón por la cual en respuesta a la petición realizada por el peticionario **FERMIN GELVES** radicada con No. 20221120128532 del 1 de noviembre de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200105021 del 8 de noviembre de 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señor

FERMIN GELVES

Dirección: Calle 48 Sur #31-33

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120128532 del 1 de noviembre de 2022. SDQS 3903652022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: (...) ESTE HUECO LLEVA MAS DE 10 AÑOS EN LA TV 31 Y 33 CON CALLE 48 SUR BARRIO SAMORE, TUNJUELITO BOGOTA, CUANDO LO VAN A TAPAR NOSOTROS PAGAMOS IMPUESTOS CIV 6000757 (...) (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 06– TUNJUELITO // UPZ: VENEZIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
6000757	CL 48 S	KR 31	KR 33	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: (+57) 601-3779555 - Información: Línea 195


Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umv.gov.co

APIC-FM-003

Página 1 de 2

(1)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C.</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

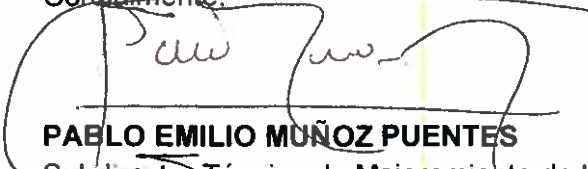
Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Tunjuelito, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplie la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá."

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _____, y se desfija finalizada la jornada del día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,



PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES
 Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Elaboró: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL
 Revisó: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1988</small> <small>La Joven Bogotá es más urbana. El desarrollo con Planificación Urbana y el Mejoramiento Vial</small></p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 3
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022	

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición SANDRA ESPINOSA ALVAREZ radicada con Respuesta a la comunicación con radicado en la UAERMV No. 20221120135672 del 17 de noviembre de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200110611 del 21 de noviembre de 2022 y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señora:
SANDRA ESPINOSA ALVAREZ
 Email: sandrae31@hotmail.com
 Dirección: No registra
 Celular: 3124429707
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con radicado DTCl 20223851795631 y con radicado en la UAERMV No. 20221120135672 del 17 de noviembre de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el requerimiento allegado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el cual solicita la intervención de la vía ubicada en la Calle 40 S entre Carrera 23 D y Carrera 24 B, amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, se estableció que la vía de su interés hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad y en consecuencia, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición JOSEFINA DEL CARMEN GORDILLO OTALORA radicada con Respuesta a la comunicación con radicado en la UAERMV No. 20221120131672 del 09 de noviembre de 2022. SDQS 4040252022, se emitió el Oficio No. 20221200107501 del 14 de noviembre de 2022 y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señora:

JOSEFINA DEL CARMEN GORDILLO OTALORA

Teléfono: 3134469747

Dirección: calle 130ª 87D 26

Correo: luiseduardobernal103@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con radicado en la UAERMV No. 20221120131672 del 09 de noviembre de 2022. SDQS 4040252022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

Asunto: SOLICITUD

Cordial saludo,

A través de la presente, la comunidad residente en el sector Los Naranjos, exactamente de la cuadra de la calle 130a con 87d, solicitamos que de manera urgente se agende una visita para verificar estado de la vía que es vehicular debido al grave deterioro por la falta de mantenimiento oportuno que pone en riesgo a los habitantes y visitantes, muchos de ellos menores de edad y adultos mayores que transitan por la zona.

Bajo derecho de petición solicitamos que de manera urgente que se priorice el sector asignando recursos para el reparacheo en varios tramos de la vía, además el reemplazo de canaletas que han sido hurtadas.

Para lo cual la
Administrativa

Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Unidad
Especial de



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL EN REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 3
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022	

Localidad: No.11 – SUBA
CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
11008135	CL 130A	KR 87A	KR 897D	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el tramo que se encuentra en la calle 130A con 87D.

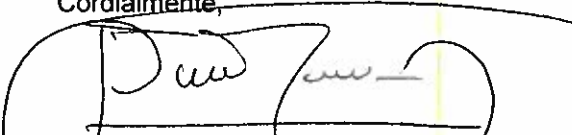
Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _____, y se desfija finalizada la jornada del día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,


PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES
 Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local